

riores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente» de las circunstancias señaladas en el apartado a), del grupo 2 «Industria Extractiva» del Anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

La explotación se proyecta en la superficie de la parcela n.º 18, 19, 20, 21 y 22 perteneciente al Polígono 518 del Catastro de rústica del Término Municipal de Torquemada, afectando la superficie catastral de ocupación de 9,26 Ha.

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León, tanto el Estudio de Impacto Ambiental como el Proyecto de explotación al que se refiere podrán ser examinados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, sito en Avda. Casado del Alisal n.º 27-1.ª planta, a los efectos de puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas.

Palencia, 9 de octubre de 2008.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Industria, Comercio y Turismo,
Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE*

SERVICIO TERRITORIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, por la que se declara la Utilidad Pública en concreto del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «Radona II».

Visto el escrito presentado en fecha 8 de febrero de 2008 por la empresa ENERGÍA GLOBAL CASTELLANA, S.A., solicitando la declaración de utilidad pública en concreto del Parque Eólico RADONA II a ubicar en el término municipal de Alcubilla de las Peñas (Soria).

RESULTANDO:

Que por Resolución de por Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Economía publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia» de fechas 15 de marzo de 2007 y 7 de febrero de 2007 respectivamente, se otorga Autorización Administrativa.

Que por Resolución de 31 de octubre de 2007 («B.O.P.» de 25 de enero de 2008), del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico RADONA II.

RESULTANDO:

Que sometida a información pública esta solicitud mediante publicación en el «B.O.C.y L.» y «B.O.P.» de fechas 14 de agosto y 19 de septiembre de 2008 respectivamente y en los periódicos Diario de Soria y Heraldo de Soria de 8 de julio de 2008, a la par que se exponía en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcubilla de Las Peñas y se notificaba a los propietarios afectados con los cuales no se había llegado a un acuerdo amistoso, sin que en dicho período se presentaran alegaciones ni correcciones.

VISTOS:

El Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo HA RESUELTO:

DECLARAR, la utilidad pública en concreto sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación autorizado y que se detallan en el ANEXO.

La Declaración de Utilidad Pública en concreto, en virtud de lo establecido en el Art. 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 16 de octubre de 2008.

*El Jefe del Servicio,
Fdo.: GABRIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ*

ANEXO

POL	PAR.	PARAJE	NOMBRE	USO TERRENO.	CAMINO	ZANJA
					m ²	m ²
37	5126	LA TAINA	DESCONOCIDO	PASTOS	245	115
37	5173	LA TAINA	DESCONOCIDO	PASTOS	3410	1820